



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“*Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas*”
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4000/2019

TEMA: Incorpora sistema de entrenamiento calistenia.

VISTO:

La solicitud de deportistas de la ciudad;
los artículos 42, 48 y 89 de la Carta Orgánica Municipal;
las facultades conferidas por el mismo plexo normativo;
las previsiones del artículo 96; y

CONSIDERANDO:

Que la ciudad de Río Grande ha crecido a pasos agigantados en la última década, convirtiéndose en una de las ciudades que más ha crecido demográficamente a nivel nacional;
que este crecimiento ha traído consigo necesidades básicas y nuevas actividades deportivas y de entrenamiento para los ciudadanos;
que en nuestra ciudad es fundamental la práctica de deportes y se puede observar como miles de vecinos se acercan a realizarlos a los diferentes espacios y clubes públicos y privados. Cada vez los lugares quedan más chicos y los clubes siguen creciendo, generando esto, en muchos casos, la imposibilidad de poder brindar los espacios de contención necesarios para los riograndenses que quieren realizar deportes y recrearse;
que esta situación descrita en el párrafo anterior habilitó la puesta en marcha, desde hace algunos años, de estaciones saludables de entrenamiento en la vía pública, en especial sobre el circuito de las Ciclovías;
que resulta necesario modernizar y completar estas estaciones, con más herramientas de entrenamiento, siendo una buena y completa opción el “Sistema Calistenia”;
que la Calistenia es un sistema de ejercicios físicos con el propio peso corporal. Este sistema tiene como interés principal los movimientos grupales de músculos, más que la fuerza y potencia. Este sistema tiene como objetivo realizar los ejercicios con gracia y belleza corporal, con movimiento suaves sobre el peso propio;
que no sólo es una disciplina de entrenamiento, sino que en los últimos años, en algunos lugares, se está considerando como un verdadero deporte;
que los ejercicios realizados en calistenia se dividen en básicos (ejercicios comunes para el fortalecimiento de los músculos), estáticos (ejercicios avanzados que consisten en mantener una misma posición por algún periodo de tiempo, estos requieren mucha fuerza muscular), y dinámicos (ejercicios avanzados que consisten en el movimiento, se utilizan en "freestyle", aparte de fuerza requieren gran agilidad y reflejos);
que este método para ejercitarse repercute favorablemente en la postura y forma corporal, reduciendo notablemente el riesgo de lesiones que además, se ve disminuido por la ausencia de saltos, rebotes e impactos. La calistenia conjuga técnicas de diversos puntos, entre ellos: la danza, el yoga, las artes marciales, la gimnasia consciente y el stretching;
que las técnicas y metodología utilizadas durante una clase de calistenia convierten a esta actividad en apta para todo público, ya que no existen límites de edad, e incluso los kinesiólogos recomiendan la calistenia en patologías tales como la escoliosis, la hernia de disco o problemas de rodilla;
que nuestra Carta Orgánica Municipal ya prevé el trabajo que debemos llevar adelante en relación al deporte, a saber: **NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD. Artículo 42.-** El Municipio reconoce a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes como sujetos de derecho y asegura su protección integral. Garantiza los derechos fundamentales a la vida, la libertad, la identidad, la dignidad, la educación, la salud, la cultura, el



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

esparcimiento, su no discriminación, el respeto a su privacidad e intimidad, de conformidad con lo establecido por la Constitución de la Nación, de la Provincia y los Tratados Internacionales de rango constitucional. Promueve en forma activa y prioritaria espacios para el deporte, la recreación, la expresión artística y la capacitación permanente. Incentiva la participación activa de los jóvenes en la formulación de políticas y programas integrales que posibiliten su desarrollo; **DEPORTE Y RECREACION. Artículo 48.-** El Municipio reconoce que el ejercicio de la práctica deportiva en sus diversas formas es un derecho y un medio apropiado para el desarrollo integral de las personas sin distinción de género, aptitud o capacidades, como elemento de inclusión, participación y recreación, de la misma manera que como instrumento formativo y de protección de la salud. El Municipio garantiza el acceso a actividades deportivas y recreativas a toda la población y promueve su práctica en los barrios. Junto con representantes de entidades deportivas establece las políticas en la materia y la asignación de recursos, y en consecuencia: 1. Formula, propone y ejecuta las políticas deportivas y de recreación. 2. Facilita la participación de sus deportistas locales en competencias diversas. 3. Promueve la medicina deportiva impulsando medidas de prevención y control del uso de sustancias prohibidas. 4. Ejerce el poder de policía en el ámbito del territorio municipal, con respecto al cumplimiento de las normas establecidas para la realización de actividades deportivas o recreativas; y **ATRIBUCIONES Artículo 89.-** Son atribuciones del Concejo Deliberante:... 10. Reglamentar las actividades turísticas, deportivas y recreativas, como así también la instalación y funcionamiento de salas de espectáculos, entretenimientos y deportes; que estos artículos de la Carta Orgánica Municipal son fundamentales para entender la importancia que le brindaron los Convencionales Constituyentes en el año 2006 al tema del Deporte en nuestra ciudad; que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1.- INCORPÓRESE en los circuitos saludables deportivos situados en las ciclovías de la ciudad, al menos tres (3) estructuras para la práctica del “Sistema Calistenia” distribuidas de manera equitativa en todos los circuitos.

Artículo 2.- ESTABLÉZCASE que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 3.- INSTRÚYASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que en el plazo de treinta (30) días de la promulgación, proceda a reglamentar la presente.

Artículo 4°.-PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE JUNIO DE 2019.

Mv/FR